



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Banco de la Nación Argentina ha puesto en marcha una operatoria de refinanciación de pasivos llamada "Régimen de Reinserción Productiva para pequeños empresarios", que se instrumenta a partir de un certificado que emite la Secretaría de Hacienda de la Nación a 20 años de plazo.

Las empresas y particulares que mantengan deuda atrasada con el Banco deberán adquirir el Bono pagando en efectivo el 13,57 % de su valor nominal que coincidirá con el total adeudado.

El Bono quedará en caución hasta su vencimiento que operará el 30 de diciembre del año 2018. Durante ese período de 20 años el cliente debe pagar intereses cuya tasa se inicia en un 12,5% anual y disminuye progresivamente hasta el piso de 8,5 anual en el noveno año.

Pueden acceder a la refinanciación todos aquellos deudores del Banco Nación que mantengan deudas vencidas e impagas al 30/06/98, de un monto mínimo de diez mil pesos (\$ 10.000) y un máximo de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) de capital y doscientos mil pesos (\$ 200.000) por todo concepto. La operatoria está destinada a los deudores calificados 3, 4, 5 y 6. También se incluye en esta refinanciación a las Cédulas Hipotecarias Rurales incluyendo no sólo a los productores agropecuarios, sino también comerciantes, prestadores de servicios, empresas industriales, etcétera. Todos ellos pueden refinanciar tanto deudas originales, como atrasos de refinanciaciones anteriores. Están expresamente excluidas las deudas originadas en: Préstamos Personales, Créditos Hipotecarios, Deudas originadas en Tarjetas de Créditos, deuda por I.V.A., Operatorias coparticipada en otros organismos (CFI, BICA, ETC.) y además la refinanciación no incluye honorarios de los abogados en aquellos casos que se hallen en procesos judiciales.

La deuda que los sectores productivos de la Provincia de Río Negro, tienen con el Banco de la Nación Argentina, es aproximadamente de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), el sistema de refinanciación que está proponiendo el Banco consiste en consolidar la deuda: garantizarla en un bono cupón cero (tipo Plan Brady para la deuda externa Argentina).

Esto implica una inversión inicial cercana al 14% del total de la deuda para la compra del bono e ingresar al sistema con un costo total de \$ 3,5 millones y los intereses estarían en el 12% anual, lo que implicaría unos tres millones de pesos (\$ 3.000.000) anuales aproximadamente.

Este endeudamiento en la actualidad es una pesada carga para el sector productor rionegrino, ya que en muchos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

casos esta deuda está en mora, lo que les impide, la toma de nuevos créditos para financiar capital de trabajo en el corto plazo.

Una refinanciación amplia como esta más aún a 20 años de plazo permitiría replantear la ecuación financiera de las empresas, generándole un horizonte de largo plazo para este endeudamiento, lo cual beneficiaría a la actividad productiva en general, con la implicancia de creación y mantenimiento de fuentes de trabajo que generan estas actividades que se caracterizan por el uso intensivo de mano de obra.

Este ofrecimiento de refinanciación es una gran oportunidad, para que todos aquellos deudores, que lo deseen regularicen su situación y mejoren el perfil de vencimiento de su deuda.

Para la Provincia de Río Negro, es la oportunidad de que los sectores más dinámicos de su economía superen la situación crónica de endeudamiento que se ha transformado en un corset financiero, impidiéndole su crecimiento, sobre todo en los sectores de los pequeños y medianos empresarios.

Por ello creemos conveniente y necesario que el Gobierno provincial aliente e invierta fondos en este proyecto. Ya que la no existencia del Banco provincial, elimina toda posibilidad de intervención directa como en épocas anteriores.

En este marco creemos conveniente y proponemos la intervención directa de la provincia aportando el 50% de los fondos necesarios para posibilitar el ingreso al sistema de refinanciación y posteriormente subsidiar el 50% de los intereses anuales que genere esta refinanciación.

De acuerdo a nuestra información el monto total de la deuda es de alrededor de veinticinco millones (\$ 25.000.000) con lo cual el monto a invertir por la provincia para ingresar al sistema de refinanciación no superaría los \$ 1,8 millones, financiando el 50% del costo del ingreso.

En el caso de los intereses el cálculo es similar es decir el 12% de veinticinco millones (\$25.000.000) y de eso el 50%, lo que implicaría la suma de \$ 1,5 millones anuales. Esto en el caso de que ingresaran todos los deudores al sistema de refinanciación propuesto, por lo cual el costo para la Provincia en veinte (20) años sería de \$ 30 millones en concepto de subsidiar el 50% de los intereses resultantes, más el costo inicial para ingresar al sistema de \$ 1,7 millones. Por lo tanto, la suma total no superará los treinta y dos millones (\$32.000.000) en 20 años, si ingresaran todos los deudores al sistema de refinanciación.

En función de lo expuesto creemos que el costo para la provincia es mínimo anualmente, pero los beneficios para la economía provincial serán enormes permitiendo el desarrollo y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

crecimiento de todas las actividades productivas ligadas a este sistema.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a disponer de una suma de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000), para ser afectados a financiar el cincuenta por ciento (50%) del ingreso al "Régimen de Reinserción Productiva para pequeños Empresarios" propuesto por el Banco de la Nación Argentina, para el ejercicio 1999.

Artículo 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a disponer de una suma de hasta un millón y medio de pesos (\$ 1.500.000) anuales, a los efectos de subsidiar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en la refinanciación consignada en el artículo 1° de la presente por un período de hasta veinte (20) años a contar desde el inicio de la misma.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- De forma.